Asunción, 09 de septiembre del 2021.

DICTAMEN N° 89/2021.

Señora
DALILA NOEMÍ ZARZA PAREDES, Coordinadora General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos- UEPP
Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Presente:

> ***Ref.:*** *Solicitud de Adenda del Contrato N° 04/2020 – Suministro e Instalación y puesta en Servicio de Infraestructura TIC en Instituciones Educativas – ID N° 386.029 suscrito con la firma CELEXX S.A. en el marco del Programa "Mejoramiento de las condiciones de aprendizaje mediante la incorporación de TIC en establecimientos y Unidades de Gestión Educativa, en Paraguay".*

Me dirijo a **Usted,** en relación al **Contrato N° 04/2020** suscrito con la empresa ***CELEXX S.A.***, en el marco de la **LPN/SBE N° 04/2020** ***"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE*** **INFRAESTRUCTURA TIC EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PARAGUAY" - ID N° 386.029**, a fin de someter a su consideración, el parecer sobre la solicitud de adenda al contrato mencionado, conforme a los siguientes términos:

La empresa CELEXX S.A. por Nota de fecha 07 de julio del 2021 dirigida a la Sra. Dalila Zarza, Coordinadora General de la UEPP con copia al Señor Richard Baddouch, Coordinador Programas TICs – Administrador del Contrato, formado por Expediente UEPP N° 4411/2021 del 09/07/2021, remite la nota del fabricante Huawei.

Entre otras cosas la Nota dice: "En efecto, por nota de fecha 01/07/2021 cuya copia se adjunta, el fabricante "HUAWEI" ha comunicado a CELEXX S.A.: "*...lamentamos informarles que debido al tiempo transcurrido desde la entrega de la autorización del fabricante y presentación de las ofertas realizadas en diciembre de 2020, y la eventual entrega de los equipos que no se han logrado hasta la fecha,* ***y por razones de cambio de estrategia comercial en todo el mundo es imposible para nosotros seguir fabricando los servidores relacionados para esta licitación***".

A través del **Memorándum C.E. N° 01/2021** de fecha 23 de agosto de 2021, el Comité de Evaluación de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, conformado por Resolución UEPP N° 71/2021, integrado por la Abg. Verónica de Hollanda, los Lic. Richard Baddouh y Diego Morínigo, remiten el **ACTA DE ACEPTACIÓN DE CAMBIO DE MARCA Y MODELO DE EQUIPO OFERTADO**, en el que se detallan los antecedentes que se transcriben a continuación: *"...En la misma, se informa que debido al tiempo transcurrido desde la entrega de la Autorización del Fabricante y presentación de las ofertas realizadas en diciembre de 2020, y la eventual entrega de los equipos que no se ha logrado hasta la fecha, y por razones de cambios de estrategia comercial de Huawei en todo el mundo,* ***es imposible seguir fabricando los servidores relacionados para esta licitación, correspondiente el ítem 1 "Servidor de Contenido Educativo incluyendo Software educativo C3 – Local con garantía de 12 meses".*** *La firma Celexx,* ***en reemplazo ofrece*** *un* ***Servidor de la marca Lenovo, modelo ThinkSystem SR360, indicando que el mismo cumple con todas las características técnicas exigidas en el PBC y homologados por el software utilizado por el Ministerio, y cuenta con todas las garantías que hacen sostenible la provisión***".

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Gral. Díaz c/ Hernandarias. Edificio Natura
Tel: (595 21) 452 380/2
Asunción - Paraguay

El Acta de Aceptación continúa relatando: *"...el comité de evaluación procede al análisis para la aceptación del nuevo modelo propuesto, correspondiente al ítem 1 "Servidor de Contenido Educativo incluyendo Software educativo C3 – Local con garantía de 12 meses" y del ítem 14 – Garantía Extendida de Servidor hasta el 31/12/2024 que corresponde a la extensión de garantía del ítem 1, según la Capacidad Técnica y las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones".*

En el **Punto 2** del Acta se hace referencia a la Verificación de Cumplimiento de la Capacidad Técnica, y dice: *"El Comité de Evaluación procede a continuación a verificar el cumplimiento de lo establecido en el Numeral 9. Capacidad Técnica del Pliego de Bases y Condiciones. Al efecto, se verifica la evidencia documentada presentada por el oferente. Se deja constancia que se ha solicitado según Nota CE N° 01 de fecha 17 de agosto del 2021 la presentación de documentos formales que no fueron presentados con las ofertas al oferente Celexx S.A., dando respuesta a lo solicitado en el plazo establecido".* Finaliza el **punto 2** especificando que *"El detalle de cumplimiento del criterio evaluado se encuentra en el Anexo "CAPACIDAD TÉCNICA".*

El **Punto 3** del Acta hace mención a la **VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y MUESTRAS:** *"Nos hemos abocado a la elaboración del presente informe de acuerdo con los términos establecidos en el PBC y demás documentos inherentes al procedimiento de Contratación en cuestión, a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas. MODELOS HUAWEI 1288Hv5 VS LENOVO SR630, sobre la base del análisis técnico realizado según el informe de Evaluación Técnica que se adjunta".*

Se aprecia que en lo referente al **Anexo 2. Especificaciones Técnicas**, los Señores Lic. Richard Baddouh, Diego Morínigo y Joaquín Politeo, a través del **INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA** realizan un Cuadro Comparativo entre los servidores HUAWEI 1288Hv5 y LENOVO SR630, concluyen como sigue: *"El modelo LENOVO SR630 presentado por la firma CELEXX S.A. cumple con todos los requisitos exigidos en la convocatoria para el ítem 1 "Servidor de Contenido Educativo incluyendo Software Educativo C3 – Local con garantía de 12 meses" y del ítem 14 – Garantía Extendida de Servidor hasta el 31/12/2024".*

El Comité de Evaluación en el **Punto 5** del Acta de Aceptación, realiza una observación: *"Se aclara que el presente Acta se basa en el informe de Evaluación Técnica elaborado a dicho respecto, el cual se adjunta, siendo la valoración técnica del mismo, exclusiva responsabilidad de quienes lo suscriben".*

A través del **Punto 6** el Comité evaluador expresa: *"atendiendo al Informe de Evaluación Técnica y de acuerdo con la propuesta presentada por la firma Celexx S.A. sobre la base de los documentos arrimados al efecto del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN SBE N° 04/2020 "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TIC EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PARAGUAY". ID N° 386.029, se* ***RECOMIENDA: 1.- ACEPTAR*** *el cambio de marca para el ítem 1 "Servidor de Contenido Educativo incluyendo Software educativo C3 – Local con garantía de 12 meses" y para el ítem 14 – Garantía Extendida de Servidor hasta el 31/12/2024 solicitado por el oferente adjudicado por suspensión de la fabricación de la marca ofertada inicialmente, cumpliendo la marca y modelo propuesto con las especificaciones técnicas solicitadas.* ***2.- COMUNICAR,*** *a la Coordinadora General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos el resultado del presente informe".*

En fecha 24 de agosto de 2021 a través de su **Memorándum CPTI N° 271/2021** la Coordinación de Proyectos TIC **solicita una Adenda del Contrato N° 04/2020** - SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TIC EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS - ID N° 386.029, suscrito con la firma CELEXX S.A. en el marco del Programa **"Mejoramiento de las Condiciones de Aprendizaje Mediante la Incorporación de TIC en Establecimientos y Unidades de Gestión Educativa en Paraguay"**, y remite adjunto el **INFORME TÉCNICO CPTI N° 46/2021** de fecha 23 de agosto de 2021 en el cual se solicita la Adenda de dicho contrato especificando que *"...se realiza a los efectos de lograr la modificación de la **Marca y Procedencia** ofertada por el proveedor de los **Ítem 1 – Servidor de contenido educativo incluyendo software educativo C3 – local con garantía de 12 meses** y del **Ítem 14 – Garantía Extendida de Servidor hasta el 31/12/2024** de la Sección 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS del Contrato firmado"*. El subrayado y resaltado es nuestro.

Sigue diciendo el Informe: *"Considerando la **Resolución DNCP N° 5695/2019** en su **Art. 56** establecen los motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inc. b) del Art.55 de la Ley 2051/2003, se encuentra fundamentada por las razones expuestas: **a) "Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación. (sic).** "...es imposible seguir fabricando los servidores relacionados para esta licitación..." "Atendiendo al Informe de Evaluación Técnica y de acuerdo con la propuesta presentada por la firma Celexx S.A. sobre la base de los documentos arrimados al efecto del llamado, en fecha 20 de agosto mediante el ACTA DE ACEPTACIÓN DE CAMBIO DE MARCA Y MODELO DE EQUIPO OFERTADO el Comité de Evaluación recomienda aceptar el cambio del modelo para el ítem 1 "Servidor de Contenido Educativo incluyendo Software educativo C3 – Local con garantía de 12 meses" solicitado por el oferente adjudicado por suspensión de la fabricación de la marca ofertada inicialmente, cumpliendo la marca y modelo propuesto con las especificaciones técnicas solicitadas". **b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.** "...El Ministerio de Educación y Ciencias se halla en la imperiosa necesidad de avanzar en la dotación de infraestructura de conectividad en las 512 instituciones educativas indicadas en el pliego de bases y condiciones, las instituciones ya cuentan con contrato con COPACO, para los servicios de enlace de fibra óptica. La ejecución del proyecto generará un impacto significativo a nivel nacional, articulando y complementando acciones para ofrecer una metodología de enseñanza actualizada y contextualizada, la cual a su vez mejora el desempeño educativo. Además, permite disminuir la brecha digital". **c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.** "El llamado fue adjudicado en el mes de diciembre de 2020, se presentaron protestas y denuncias al llamado, que impidieron la ejecución inmediata. La última denuncia fue resuelta en fecha 19 de abril del año 2021 mediante Resolución DNCP N° 1621/21. En fecha 01 de julio de 2021, cuya copia se adjunta, el fabricante "HUAWEI" ha comunicado a CELEXX S.A. cuanto sigue: "...lamentamos informarles que debido al tiempo transcurrido desde la entrega de la Autorización del Fabricante y presentación de las ofertas realizadas en diciembre de 2020, y la eventual entrega de los equipos que no se ha logrado hasta la fecha, y por razones de cambios de estrategia comercial de Huawei en todo el mundo, es imposible para nosotros seguir fabricando los servidores relacionados para esta licitación. Sin embargo, haremos nuestros mejores esfuerzos para minimizar el impacto de este asunto, y seguiremos cooperando estrechamente con CELEXX S.A. para encontrar soluciones aplicables". **d) "Una explicación clara de los motivos por los cuales: La explicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.** Atendiendo lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley 2051/03 – Principios Generales, inciso a) Economía y Eficiencia y el tiempo que conlleva un nuevo proceso licitatorio, no es pertinente realizar un nuevo llamado, ya que las modificaciones realizadas no introducirán cambios que van a desnaturalizar o transformar sustancialmente el objeto del Contrato,*

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Gral. Díaz c/ Hernandarias. Edificio Natura
Tel: (595 21) 452 380/2
Asunción - Paraguay

*existiendo una relación directa entre lo solicitado y el objeto del Contrato original. Asimismo, se garantiza al Estado el costo mínimo de los recursos utilizados y la mejor relación posible entre los resultados obtenidos en dicho llamado y los recursos empleados para conseguir el servicio". **"No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03."** "...se plantea la modificación de la marca original del equipo para el ítem 1..." "...sin modificar la naturaleza del objeto, razón por la cual creemos que ante la situación planteada garantiza los principios generales de las contrataciones públicas". **"No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del Contrato.** El MEC, hace uso de la prerrogativa que le faculta el Art. 55 inciso b) de la Ley 2051/03..." "...la adenda no modificará sustancialmente la naturaleza, ni la finalidad del objeto del mismo, ni se dan circunstancias más ventajosas al contratista..." "...la póliza de garantía de anticipo y garantía de la adjudicación se encuentran vigente". "Considerando la exposición acabada..." "...la Coordinación de Proyectos TIC **da visto bueno para la sustitución de la marca y procedencia de los Ítem 1 – Servidor de contendido educativo incluyendo software educativo C3 – local con garantía de 12 meses y del Ítem 14 – Garantía Extendida de Servidor hasta el 31/12/2024 de la Sección 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS del Contrato firmado, conforme al siguiente cuadro:..."**.* Lo resaltado y subrayado es nuestro.

Por **Resolución UEPP N° 409,** de fecha 04 de diciembre de 2020, se adjudicó el llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA - LPN/SBE N° 04/2020** ***"Suministro, Instalación y Puesta en servicio de Infraestructura TIC en Instituciones Educativas del Paraguay"*** **- ID N° 386.029,** en consecuencia, se procedió a suscribir el Contrato N° 04/2020, en fecha 09 de diciembre de 2020, con la empresa CELEXX S.A., con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Ahora bien, el Contrato en estudio, según la cláusula **6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y /O SERVICIOS,** detalla: ***"Nro. De Ítem, Descripción, Marca, Procedencia, Unidad de Medida, Cantidad, Precio Unitario (IVA INLCUIDO) y Monto Total".*** En ese sentido en el ***Ítem 1*** describe: ***"Servidor de contendido educativo incluyendo software educativo C3 – local con garantía de 12 meses, HUAWEI – C3 CRITICAL LINKS, CHINA – USA...",*** asimismo el ***Ítem 14*** puntualiza: ***"Garantía Extendida de Servidor hasta el 31/12/2024, HUAWEI, CHINA,...",*** y otros detalles. De igual manera dicha cláusula dispone: *"El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del contrato".* En concordancia con las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones – punto *33. "Responsabilidad del Proveedor".*

La Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en su **Artículo 55. Derechos de las contratantes.** Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ***"...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;..."***

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha dictado la **Resolución N° 5695/2019,** de fecha 30 de diciembre del 2019, **"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES MODALIDADES".** Al respecto, el **CAPÍTULO IX, "CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS",** en la **Sección V – Interés Público,** refiere a las ***Modificaciones al Amparo del Interés Público comprometido -Art.56-*** y ***Requisitos del Dictamen -Art.57-.*** Este último dispone que el **dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55**

inciso b) de la Ley N° 2051/03, **deberá cumplir necesariamente** con los siguientes **requisitos:..." Dichos requisitos, se hallan expuestos de manera justificada en el Informe Técnico CPTI N° 46/2021, los cuales se adecuan a la normativa aplicable.**

Por otra parte, en la misma Resolución en su **Artículo 43** dispone: *"Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo,* ***deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia"***. El Contrato a la fecha se encuentra vigente según lo dispone la cláusula 7. *VIGENCIA DEL CONTRATO*. Cabe además señalar que todas las pólizas de seguro se encuentran vigentes conforme lo exige el PBC.

En estas condiciones, atendiendo el pedido formulado por el Proveedor, los antecedentes del Acta de Aceptación de Cambio de Marca y Modelo de Equipo Ofertado elaborado por el Comité de Evaluación, el **Informe Técnico CPTI N° 46/2021** de los Fiscales aprobado según Memorándum CPTI N° 271/2021 por parte de la Coordinación de Proyectos de Tecnología y Comunicación, entendemos que corresponde la modificación parcial de la cláusula 6., del Contrato N° 04/2020 de conformidad al **Art.55 - Inc. b)** de la **Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"** y demás disposiciones mencionadas precedentemente, adenda mediante, previo acto administrativo vía resolución. Cabe señalar que esta situación, no afecta las condiciones contractuales y no implican circunstancias más ventajosas para el proveedor.

Se describe de manera ilustrativa las modificaciones requeridas y aprobadas:

N° de Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Monto Total
1	*Servidor de contenido educativo incluyendo software educativo C3- local con garantía de 12 meses.*	*LENOVO – C3 CRITICAL LINK*	*MÉXICO - USA*	*UNIDAD*	*512*	*20.123.933*	*10.303.453.696*
14	*Garantía Extendida de Servidor hasta el 31/12/2024*	*LENOVO*	*MÉXICO*	*UNIDAD*	*512*	*726.183*	*371.805.696*

En consecuencia, habiéndose analizado los documentos contenidos en el presente expediente fundado en las consideraciones y normativas transcriptas, se recomienda la prosecución de los trámites tendientes a la modificación parcial correspondiente a la cláusula **6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y /O SERVICIOS** al **Contrato N° 04/2020** como resultado de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA - LPN/SBE N° 04/2020 "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TIC EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PARAGUAY" - ID N° 386.029**, salvo mejor parecer.

Atentamente.

Abog. SIXTO MILCIADES RIVAS LAGUARDIA
Coordinador Interino
Coordinación de Adquisiciones
y Contrataciones
UEPP/CAC/MEC